



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPC

Casma, 21 de agosto de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha.

VISTO: El Informe N° 001-2023-CAPyAT-MPC de fecha 20.07.2023 de la Comisión de Administración, Presupuestos y Administración Tributaria; el Informe N° 083-2023-GATR-MPC de fecha 25.07.2023 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y el Informe Legal N° 404-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 11.08.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre proyecto de "Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 005-2003-MPC Que establece el Reglamento de Funcionamiento de Mercados y Comercio en el Distrito de Casma, modificada mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas de las municipalidades el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local. Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la citada ley, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

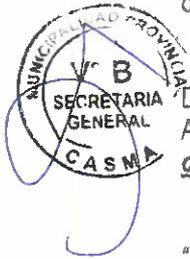
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de dicha ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; las mismas que conforme al artículo 40 de la Ley, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación de la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2003-MPC de fecha 24 de junio del 2003, se estableció el Reglamento de Funcionamiento de Mercados y Comercio en el Distrito de Casma.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC de fecha 15.07.2017, se incorpora, modifica y deroga disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 005-2003-MPC, que Regula el Funcionamiento de Mercados y Centros de Abastos; en ese sentido, se insertó la Quinta Disposición Transitoria y Final, el cual prescribe: **"Aprobar la merced conductiva actualizada por puesto de S/. 90.00 soles mensuales en el caso del Mercado Modelo (...)"**.

Que, asimismo, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPC de fecha 20.01.2020, prescribe: **"Ratificar la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC de fecha 15.06.2017 respecto a la merced conductiva por puesto de S/ 90.00 (Noventa y 00/100 Soles) mensuales, en el caso del Mercado Modelo (...)"**.

Que, la merced conductiva es el pago al que se obligan los conductores de los puestos de ventas en los mercados municipales por su uso y disfrute, por lo que tiene un origen contractual y no tributario.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPC

Que, mediante Expediente Administrativo N° 003402-2022, los Comerciantes del Mercado Modelo de Casma solicitan la Exoneración del 50% del pago de la merced conductiva por puesto en dicho centro de abastos, desde la fecha que dicha merced se incrementó a S/ 90.00 soles mensuales (2017) hasta el 31 de diciembre del 2021.

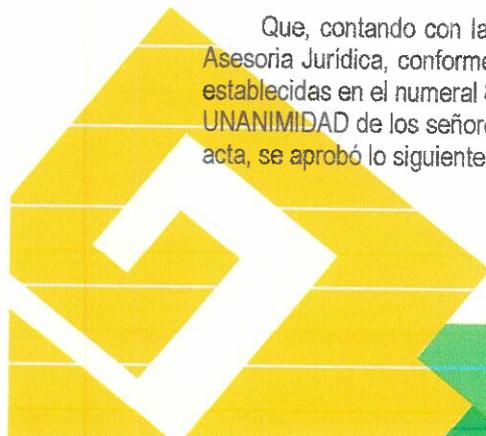
Que, a razón de la normatividad citada, la Comisión de Administración, Presupuesto y Administración Tributaria mediante Informe N° 001-2023-CAPyAT-MPC de fecha 20.07.2023, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° Artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, presentan el proyecto de "Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 005-2003-MPC – Que establece el Reglamento de Funcionamiento de Mercados y Comercio en el Distrito de Casma, modificada mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC", para su evaluación por parte de las áreas correspondientes y posterior tratamiento en sesión de concejo municipal.

Que, el presente proyecto de ordenanza se sustenta en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, cuyo Art. 55° señala que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles (...)". El proyecto plantea modificar la quinta disposición transitoria y final de la Ordenanza Municipal N° 005-2003-MPC, modificada por la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC de fecha 15.07.2017, para el ejercicio de las competencias y funciones específicas de la Municipalidad dentro de los mercados en materia de abastecimiento y comercialización de productos, alimentos, bebidas y servicios.

Que, al respecto, con Informe N° 083-2023-GATR-MPC de fecha 25.07.2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, indica que los conductores de 224 puestos fijos no cumplen con el pago de la merced conductiva y establece la falta de pago de alquiler de tres meses consecutivos como causal de vacancia de puestos, y recomienda que antes de iniciar el procedimiento de vacancia de los puestos se conceda una oportunidad y a su vez, es necesario emitir una modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 005-2003-MPC de fecha 24.06.2003, modificada por la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC de fecha 15.07.2017, de la siguiente manera: 1. Mediante Ordenanza Municipal modificar la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC de fecha 15.07.2017, ratificada mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPC, estableciendo la merced conductiva por puesto fijo de venta en el Mercado Modelo en el monto de S/ 45.00 (Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) mensuales, con vigencia a partir del 01 de agosto del 2023, y 2. Condonar el 50% de la deuda por concepto de merced conductiva por puesto del Mercado Modelo generadas a partir de la vigencia del Artículo 14° de la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC de fecha 15.07.2017, hasta el 31 de julio del 2023; por lo que, revisado y analizado el proyecto "Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 005-2003-MPC – Que establece el Reglamento de Funcionamiento de Mercados y Comercio en el Distrito de Casma, modificada mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC", se encuentra conforme a lo recomendado y a los parámetros establecidos por las normas vigentes.

Que, en mérito a los parámetros legales establecidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 404-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 11.08.2023, señala que luego de haber realizado el análisis jurídico del proyecto de ordenanza, se puede determinar que este se encuentra acorde a su naturaleza, conforme a las leyes de la materia; por lo que, es de opinión que resulta procedente aprobar la "Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 005-2003-MPC – Que establece el Reglamento de Funcionamiento de Mercados y Comercio en el Distrito de Casma modificada mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC"; asimismo, se eleve al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar su aprobación, en virtud de lo prescrito en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme se aprecia en los documentos del visto; estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPC

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2003-MPC – QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE CASMA, MODIFICA MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2017-MPC

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 005-2003-MPC de fecha 24.06.2003, modificada por la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC de fecha 15.07.2017, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

"QUINTA.- APROBAR a partir del 01 de agosto del 2023, la merced conductiva actualizada de los 224 puestos fijos del Mercado Modelo, fijándose la misma y por puesto, en S/ 45.00 (Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) mensuales".

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONDONAR el 50% de la deuda por concepto de Merced Conductiva por puesto Mercado Modelo, generadas a partir de la vigencia del artículo 14° de la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC de fecha 15 de junio de 2016, hasta el 31 de julio del 2023.

La deuda resultante, podrá ser cancelada al contado o de manera fraccionada hasta en doce (12) cuotas mensuales sin intereses ni recargos, y conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza Municipal N° 009-2015-MPC de fecha 07.07.2015 que aprueba el "Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias".

En caso de incumplimiento de pago, las liquidaciones de saldos adeudados, serán remitidas a la Sub Gerencia Ejecutoria Coactiva a efectos que ejecute medidas coercitivas destinadas a la recuperación de los adeudos, todo ello sin perjuicio del procedimiento administrativo de recuperación de los puestos por los cuales se adeuda la merced conductiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la emisión de cartillas de los 224 puestos fijos, las mismas que deberán tener información sobre monto de la deuda mensual y los cronogramas de pago.

Asimismo, encargar a la Sub Gerencia de Comercialización y Licencias, el reempadronamiento de los puestos ambulantes que se ubican en el Mercado Modelo, a efectos de actualizar el pago del derecho diario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal, a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Servicios Públicos y demás unidades orgánicas competentes; y **DEROGAR** toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la Ordenanza, y a la Unidad de Informática la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad: www.municasma.gob.pe, en el portal electrónico del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la respectiva difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

